CONTRATO Nº 04/2012

La Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República (AGPE), con domicilio en Alberdi 972 c/ Manduvirá de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **Ministro – Auditor General Econ. Alberto Cabrera Villalba,** en adelante la **CONTRATANTE** la empresa **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**, con RUC Nº 80002612-8, con domicilio en la Avda. Artigas Nº 1945 e/ Altos y Central, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por los señores: Juan Rodolfo Rieder, con C.I.C. Nº 347.868 y Jorge Oscar Rieder, con C.I.C. Nº 524.612, en adelante la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la prestación de los servicios de "**MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA AGPE**", adjudicado según Resolución AGPE Nº 93, de fecha 17 de abril del año dos mil doce, resultante del Llamado a Contratación por Excepción Nº 02/2012 "Mantenimiento y/o Reparacion de Vehiculos" para la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República y la **CONTRATISTA**, en relación a la **CONTRATACION POR EXCEPCION Nº 02/2012,** adjudicada por Resolución AGPE Nº 93, de fecha 17 de abril de dos mil doce y que serán prestados por la **CONTRATISTA** a la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Planilla de Ofertas, Notas de Presupuesto y demás documentos presentados por la **CONTRATISTA**
b. El texto del presente Contrato.
c. Bases y Condiciones.
d. Informe de Adjudicación.
e. Resolución de Adjudicación
f. Orden de Servicio emitida por la **CONTRATANTE**
g. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

Cláusula Tercera: Alcance de la Prestación del Servicio

3.1 La prestación del Servicio debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

RIEDER & CIA. S.A.C.I

Coordinación, Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales
Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo
Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.
Seguimiento a los Informes de los Órganos de Control

3.2 LA CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad inherente a la de un depositario, y responderá por los daños y perjuicios que pudieran realizar sus dependientes, mientras que el bien entregado se halle a su cargo para su mantenimiento y/o reparación.

3.3 El cuidado, protección del Vehiculo entregado para su mantenimiento y/o reparación estará a cargo y bajo la responsabilidad de la CONTRATISTA, quien tomará toda las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de las partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas, mientras dure los trabajos encomendados.

3.4 LA CONTRATISTA deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo en que dure el contrato cuando se refiere a mantenimiento preventivo.

Cláusula Cuarta: Precio y Valor del Contrato

4.1 En la Planilla de Ofertas, presentada por la **CONTRATISTA,** se detallan los precios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación.

4.2 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra la **CONTRATISTA**, en la ejecución del Contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

4.3 Para los fines de este CONTRATO, el monto máximo del contrato abierto (Art. 20 Inciso "s" de la Ley N° 2.051/03) es por la suma de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) y el monto mínimo es de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

4.4 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de la Contratista referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

4.5 Así mismo a fines aclaratorios se hace constar que el monto máximo a contratar señalado en la adjudicación son nominales y que el compromiso en obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente partiendo de los servicios efectivamente prestados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal adjudicado.

4.6 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Auditoría General del Poder Ejecutivo * PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C =Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co =Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobres-ofertas.

Cláusula Quinta: Plazo y Lugar de Entrega

5.1 El CONTRATISTA deberá proveer de los servicios en fecha y hora establecidos por la Auditoría General del Poder Ejecutivo, previa emisión de un Orden de Servicio debidamente autorizada por la unidad responsable.

5.2 Los Servicios proveidos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE,** serán conforme a lo convenido en el punto 4, del Anexo: 3 y las Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de invitación.

Cláusula Sexta: Garantía de Fiel Cumplimiento:

6.1 EL CONTRATISTA, deberá entregar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, una garantía equivalente al 10% del monto máximo a contratar, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

6.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; (c) Declaración Jurada de fiel cumplimiento del contrato, según lo establece el Art. 10 del Decreto N° 6.225/11.

6.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

6.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

6.5 LA **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Sétima: Financiación y Pago

7.1 LA CONTRATISTA deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda, Nota de Informe Técnico con el Visto Bueno del responsable del Área Administrativa designado para el efecto por la AGPE, Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado y Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Coordinación, Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales
Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.
Asistencia Técnica a las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.
Seguimiento a las Informes de los Organismos de Control.

7.2 El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con los Recursos del Tesoro FF: 10 y será efectuado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre de la **CONTRATISTA** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.**

7.4 El CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.5 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste Contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de DIEZ (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos

9.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación del servicio en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco décimos del uno por

ciento (0,5%) del valor total de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Cláusula Décima: Jurisdicción

10.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décima Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales.

b. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Si el CONTRATISTA reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

d. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

e. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del proveedor o contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato.

Cláusula Décima Segunda: Extinción del Contrato

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Coordinación, Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales
Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo
Asistencia Técnica a las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.
Seguimiento a los Informes de los Órganos de Control

Cláusula Décima Tercera: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios prestados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

13.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia del Contrato

14.1 El presente Contrato tendrá validez desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Décima Quinta: Modificaciones

15.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días 29 del mes de mayo del año dos mil doce.-

.....	.....
Juan Rodolfo Rieder - Jorge Oscar Rieder	*Lcdo. ALBERTO CABRERA VILLALBA*
Representantes Autorizados	**Ministro - Auditor General**
CONTRATISTA	CONTRATANTE
RIEDER & CIA. S.A.C.I.	